

RESOLUCION
Nº 10 /92

EXPEDIENTES Nº 45/92
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
JB:22

Buenos Aires, 8 de enero de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Administración solicita instrucciones acerca de la tasa a aplicar para la liquidación de intereses por el reintegro de los importes correspondientes a la venta de los efectos secuestrados y de la procedencia del descuento de los gastos de administración de esos fondos,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que:

a) la liquidación de intereses a que se refiere el artículo 5º de la Acordada 8/91 deberá practicarse sobre el valor neto acreditado por la respectiva institución bancaria, teniendo en cuenta la tasa aplicable a los depósitos en caja de ahorro común y

b) el gasto que demande al Poder Judicial de la Nación el mantenimiento de los fondos a reintegrar deberá ser deducido de la correspondiente liquidación final.-

Regístrese y devuélvase.-


AUGUSTO OSCAR BELLUSCIO